

AUTO No. 05867

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 11 de Mayo del 2012 hizo requerimiento técnico mediante acta No. 349 al señor **CRISTIAN CASTAÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 75066894 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **S'PA MOTEROS** ubicado en la Calle 63 B No. 24 -27, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es "S'PA MOTEROS", por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 18 de Mayo de 2012, mediante acta No 09 encontrándose que el señor **CRISTIAN CASTAÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 75066894 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **S'PA MOTEROS** ubicado en la Calle 63 B No. 24 -27, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es "S'PA MOTEROS", no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05902 del 14 de Agosto de 2012, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...) Establecer la sanción según el grado de afectación paisajística de acuerdo al Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, y Decreto 3678 de 2010.

2. ANTECEDENTES: (...)

3 SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISO
---------------------	-------

AUTO No. 05867

b. TEXTO DE PUBLICIDAD	SPA MOTEROS
c. ÁREA DEL ELEMENTO	2m2
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Calle 55 No. 25 -129
g. LOCALIDAD	BARRIOS UNIDOS
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	COMERCIAL Y RESIDENCIAL

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA: (...)

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe artículo 30, Decreto 959/00)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- A. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR**, al representante legal de la empresa (o persona natural), **S'PA MOTEROS, CRISTIAN CASTAÑO** ubicado en la Calle 55 No. 25 – 129, el **DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentran incumpliendo con las estipulaciones ambientales.
- B. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a la empresa **S'PA MOTEROS** según lo contemplado en el Artículo 40 la ley 1333 de 2009, y Decreto 3678 de 2010.

OBSERVACIONES: La dirección mencionada en el concepto es la que se observó en el RUT., sin embargo la dirección correcta a donde se le realizó la visita es la calle 63 B No. 24 -27.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:
El elemento tipo aviso:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro vulnerando con ello el Artículo 30 en cuanto a la obligación por parte del representante legal o propietario en registrarla del Decreto 959/00.

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de

AUTO No. 05867

no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a las que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. RESPONSABLES. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el

AUTO No. 05867

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, proroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Ordenar al señor **CRISTIAN CASTAÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 75066894 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **S´PA MOTEROS**, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es “S´PA MOTEROS”, como Medida Correctiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Calle 63 B No. 24 – 27 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontarán los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Propietario del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

SEGUNDO. Comunicar al señor **CRISTIAN CASTAÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 75066894 en calidad de propietario del establecimiento de comercio

AUTO No. 05867

denominado **S'PA MOTEROS** En la Calle 63 B No. 24 = 27 de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de octubre del 2014



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

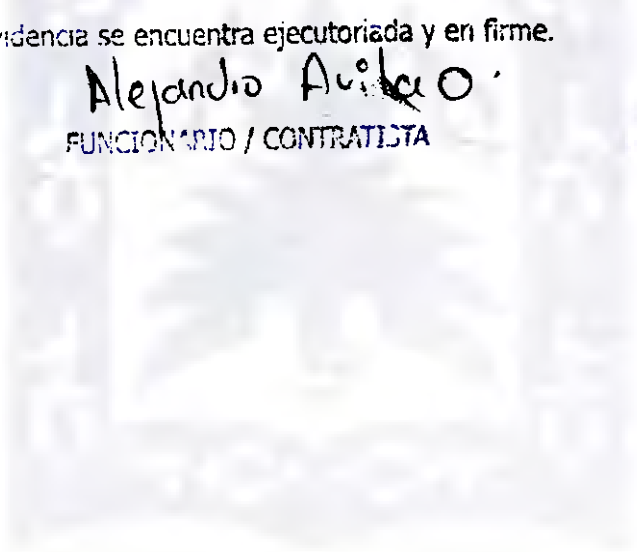
EXPEDIENTE:SDA-08-2014-1733

Elaboró: Natalia Vanessa Taborda Carrillo	C.C: 1020736958	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/09/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/09/2014
Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/09/2014
Aprobó:					
Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/10/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 15 OCT 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avello
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Bogotá D.C

Señor(a):

SPA MOTEROS
Calle 63 B No. 24 - 27

Ciudad

Ref. Comunicación No. 05867 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 05867 de 06,- octubre - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

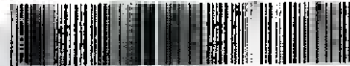
Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.



CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Fecha Preadmisión: 10/10/2014 14:51:38
 Centro Operativo: UAG.CENTRO
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55
REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2
 Referencia: NIT/C.C/T.I: 899989061
 Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 3778931
 Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:



RN257656372C0

MOTIVOS DE NO ENTREGA					Primer intento de entrega
NE	DR	C1	N1	NS	FECHA: del mes año
RE	FA	C2	N2		HORA: horas am. pm.
AP	DE	NR	FM		Segundo intento de entrega
					FECHA: del mes año
					HORA: horas am. pm.

CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 2618428

DESTINATARIO
CÓDIGO OPERATIVO: 1111
 Nombre/ Razón Social: SPA MOTEROS
 Dirección: CALLE 63B N° 24 - 27
 Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono:
 Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:

DATOS DE ENTREGA:		<input type="checkbox"/> R
Firma del destinatario:		
Firma del agente de entrega:		
Fecha de entrega:	HORA:	

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR
 AUTO 5867 DE 2014

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$5.000	50,00	0,00	\$0

10 de OCT. 2014 HORA: 12:30
Wilson Ruiz
 C.C. 80.285.809

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- **Código Postal: 110971**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 472 2005**
- Línea Nacional: 01 8000 111 210**
- www.472.com.co**